



málaga.es diputación

A002S020DM20150506

Por la presente, tengo a bien comunicarle que por la Presidencia de esta Corporación se ha dictado una Resolución que copiada textualmente dice:

**DECRETO** núm.: **1306** /2015, de fecha - 8 MAYO 2015 sobre **Economía y Hacienda**, ordenado por la Presidencia de la Diputación, referente a: **Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial**

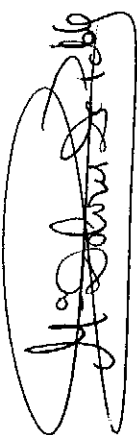
El desarrollo de las tecnologías de la información y comunicación afecta a la forma y al contenido de las relaciones de la Diputación Provincial de Málaga con la ciudadanía, proveedores y ayuntamientos de la provincia. El reto permanente de innovación administrativa se origina desde el punto de vista normativo con los principios de eficacia y coordinación en la actuación de las AA.PP. recogidos en el mandato constitucional del artículo 103 y particularmente para las Diputaciones Provinciales con el Art. 147 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establece que la tramitación administrativa deberá desarrollarse por procedimientos de economía, eficacia y coordinación que estimulen el diligente funcionamiento de la organización de las entidades locales. Igualmente, en el punto segundo del citado artículo se insta a que siempre que sea posible se mecanizarán e informatizarán los trabajos burocráticos y se evitará el entorpecimiento o demora en la tramitación de expedientes a pretexto de diligencias y proveídos de mera impulsión, reduciéndolos a los estrictamente indispensables.

Otra referencia ineludible en el contexto normativo ha sido la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, que supone un paso importante al establecer el derecho de los ciudadanos a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, así como la obligación de éstas de dotarse de los medios y sistemas electrónicos para que ese derecho pueda ejercerse. En este sentido, y en relación a la propuesta y resolución que se presenta, cabe indicar que el Art. 18 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, prevé la posibilidad de utilizar sellos electrónicos, basados en certificados electrónicos que reúnan los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica, para la identificación y la autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada. Por este concepto, según definición expresada en el Anexo de la citada norma, se entiende aquella actuación administrativa producida por un sistema de información adecuadamente programado sin necesidad de intervención de una persona física en cada caso singular, donde se incluye la producción de actos de trámite o resolución de procedimientos, así como meros actos de comunicación.

Además, en el Art. 39 de la norma de acceso electrónico de los ciudadanos se determina que en caso de actuación automatizada deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación. Dicha referencia normativa fue también recogida en el Art. 48 del Reglamento de la Sede y Registros Electrónicos de la Diputación Provincial de

Málaga, sus Entes Asociativos y/o dependientes, aprobado en la sesión ordinaria del Pleno de 08/05/2012, punto núm. 5.A/4, publicado en el BOP el 16/07/2012

El Presupuesto 2015 de la Diputación Provincial de Málaga, aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 23/12/2014, punto núm. 5.2, reconoce los servicios de la Hacienda Electrónica Provincial en su Base de Ejecución núm. 63, y en su apartado sexto se faculta a la Presidencia para elaborar y desarrollar procedimientos específicos de los servicios de tramitación electrónica de la Hacienda Provincial, correspondiéndole la propuesta al Diputado/a Delegado/a de Economía y Hacienda y su tramitación al Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria.



En aras de avanzar en la tramitación electrónica en los procedimientos de la Hacienda Electrónica Provincial, relativos a los expedientes de los ámbitos presupuestario, patrimonial, económico-financiero, de control y contabilidad, recientemente se ha aprobado una instrucción que tiene por objeto establecer el proceso de tramitación de los certificados de empleado público de la Diputación Provincial de Málaga y la utilización de la firma electrónica, a fin de poder identificar a los usuarios en los procedimientos de la Hacienda Electrónica Provincial, según lo ordenado mediante el Decreto núm. 728/2015, de 12 de marzo. Además, se va a fomentar la integración de la gestión patrimonial con la contabilidad, mediante la incorporación de nueva herramienta de gestión patrimonial e inventario de bienes para la Diputación y sus consorcios, denominada "GPA". Dicha herramienta resulta necesaria a la vista de la entrada en vigor de la instrucción de contabilidad y de las normas de transparencia estatal y andaluza.

Así pues, se requiere seguir introduciendo innovaciones tecnológicas y administrativas, por lo que procede resolver considerando los fundamentos de derecho y los acuerdos adoptados, y teniendo en cuenta que en relación con la tramitación de este expediente y su resolución cabe señalar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y los Decretos ordenados por el Sr. Presidente de la Diputación núm. 4063/2013 y núm. 590/2014, respectivamente referidos a las delegaciones de la Presidencia en la Diputada de Economía y Hacienda y a las competencias y atribuciones a Diputados Provinciales. La potestad del órgano resolutorio se reconoce en las Base núm. 63.6 del Presupuesto 2015, en el Art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el Art. 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales. Por ello, en consecuencia al proceso de innovación tecnológica y administrativa iniciado, vista la propuesta de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda y el informe de conformidad de la Jefa de Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, esta Presidencia resuelve:

a) Crear el "Sello electrónico de la Hacienda Electrónica Provincial", con las siguientes características:

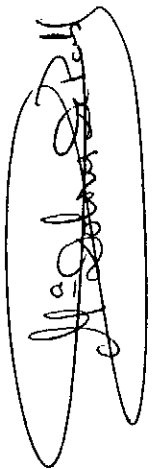
1. La titularidad corresponde a la Delegación de Economía y Hacienda de la Diputación Provincial de Málaga, y la responsabilidad de su utilización a la Intervención General.
2. El órgano responsable a efectos de impugnación, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 39 Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los



málaga.es diputación

ciudadanos a los servicios públicos, es la Presidencia de la Diputación Provincial de Málaga.

3. El Certificado de sello electrónico para actuación automatizada ha sido emitido por AC CAMERFIRMA S.A., prestador de servicios de certificación de firma electrónica reconocido por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (<https://sedeaplicaciones2.minetur.gob.es/prestadores/>). El Objeto Identificador Único del Certificado (OID) es 1.3.6.1.4.1.17326.1.3.3.1 (nivel alto) y el número de serie es 12970853244438085381.
4. Las características generales del sistema de firma y certificado electrónico son las que constan en la Declaración de Prácticas de Certificación (Certificate Practices Statement) firmado por AC CAMERFIRMA S.A.
5. La validación del certificado electrónico podrá realizarse a través del servicio VALIDE, de la plataforma @firma, desde la dirección electrónica <https://valide.redsara.es>.
6. El sello electrónico de la Hacienda Electrónica Provincial podrá ser utilizado para las siguientes actuaciones:
  - 6.1. Acuse de recibo en los expedientes que se hayan remitido electrónicamente a la Intervención General para su fiscalización o intervención previa.
  - 6.2. Toma en razón de documentos contables electrónicos recibidos y contabilizados en SICALWIN, tramitados en soporte fichero.
  - 6.3. Acuse de recibo en la información proveniente del sector de las Administraciones Públicas de acuerdo con la definición del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (en adelante SEC 2010), aprobado por el Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, que establece la metodología de elaboración de las cuentas económicas que se publiquen a partir del 1 de septiembre de 2014 (artículo 5.1 del Reglamento), sustituyendo a la versión anterior, SEC 1995, publicada mediante el Reglamento 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996.
  - 6.4. Intercambio de información con otras Administraciones, corporaciones, entidades e instituciones públicas.
  - 6.5. Comunicación y notificaciones a los interesados relativas a los estados de tramitación de gastos e ingresos, previos a la resoluciones y actos administrativos. Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos mediante comparecencia en la sede electrónica de Diputación Provincial de Málaga, a través de la dirección electrónica habilitada única para la Hacienda Electrónica Provincial. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso al contenido de la notificación.
  - 6.6. Requerimientos y actos de trámite administrativos sobre información y documentación generada de forma automatizada que se incorporen a los expedientes electrónicos de la Hacienda Electrónica Provincial.
  - 6.7. Inscripciones, anotaciones de registro y archivo de documentos electrónicos registrales.



- 6.8. Formación del expediente electrónico económico-administrativo, al objeto de remisión al órgano cuyo acto fue reclamado en cumplimiento de resoluciones administrativas y/o judiciales, o de la normativa vigente.
- 6.9. Procesos de digitalización certificada que hubiera que realizar en la Delegación de Economía y Hacienda, de acuerdo con el Art. 30.3 de la Ley 11/2007 y del conjunto de normas relacionadas con el Esquema Nacional de Interoperabilidad, y específicamente con la Resolución de 19 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Digitalización de Documentos. Para que el documento electrónico digitalizado sea copia auténtica del documento origen, se cumplirán, adicionalmente, los requisitos establecidos en la Norma Técnica de Interoperabilidad de Procedimientos de Copiado Auténtico y Conversión entre Documentos Electrónicos, según Resolución de 19 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública.

Las copias electrónicas de documentos en soporte papel o en otro soporte no electrónico susceptible de digitalización, requerirán que el documento haya sido digitalizado y deberán incluir los metadatos que acrediten su condición de copia y que se visualicen al consultar el documento. Se entiende por digitalización, el proceso tecnológico que permite convertir un documento en soporte papel o en otro soporte no electrónico en un fichero electrónico que contiene la imagen codificada, fiel e íntegra del documento.

- 6.10. Al objeto de garantizar la protección de los documentos electrónicos, frente a la posible obsolescencia de los algoritmos y el aseguramiento de sus características a lo largo del tiempo de validez, se podrán utilizar mecanismos de resellado para añadir un sello de fecha y hora de archivo con un algoritmo más robusto. Las innovaciones tecnológicas para desarrollar el procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano en la Hacienda Electrónica Provincial consideran lo dispuesto en la Resolución de 19 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Política de Firma Electrónica y de certificados de la Administración, así como con el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

b) Comunicar la resolución adoptada a la Intervención General, Tesorería General, Gestión Económica y Presupuestaria, así como todos los Centros Gestores del presupuesto de la Diputación Provincial de Málaga a través de la intranet de la Corporación.

*Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el Art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en el Art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Los cómputos de los plazos se iniciarán a partir del día siguiente al de su notificación.*

Málaga, a - 8 MAYO 2015

LA SECRETARIA GENERAL  
Alicia E. García Avilés

